

ACTA N°660

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas y tres minutos, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA REMOTA, modalidad no presencial en el marco de las Pautas Reglamentarias para el funcionamiento remoto del Consejo Superior de la UNJu aprobadas por Resolución C.S.Nº 058/21. Se encuentran presentes: RECTOR: Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside, VICERRECTOR: Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, VICEDECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO (en representación), VICEDECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Ing. Jorge Miguel SORIA (en representación). CLAUSTRO DOCENTE: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Esp. Prof. María José CARRIZO, Dra. María Cecilia RODRÍGUEZ, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Ing. Walter Cosme VILLA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTE: M. Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Laura Carolina ROJAS, Carla Vanina REYNOSO, Facundo Benjamín GONZALEZ, Mariana Jimena GALARZA, Paul Alberto RIOS BURGOS, Pamela Soledad MAMANI. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECINUEVE (19). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIO DE ADMINISTRACION CPN Jaime Sebastián BERÁSTEGUI, SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Mg. Sandra Adriana GIUNTA.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR, se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de inasistencia.** El Sr. RECTOR informa que no se han presentado pedidos de justificación de inasistencia.-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: El Sr. RECTOR comunica que ha ingresado una **NOTA de renuncia del Consejero Estudiantil Juan Carlos Esteban VILTE.** El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora la Nota al Orden del Día para su tratamiento sobre tablas. El Sr. RECTOR da lectura: “Al Sr. Rector de la UNJu Lic. Rodolfo TECCHI S/D. Me dirijo a Ud. y por su digno intermedio al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a fin de poner en su conocimiento que obtuve el título de Licenciado en Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Agrarias. Motivo por el cual elevo mi renuncia al cargo de Consejero Superior del Claustro de Estudiantes. Aprovecho la oportunidad para agradecer a todo el Cuerpo que integra el Consejo Superior, al personal no docente, al personal de habitabilidad segura y en especial a mis compañeros que representan al Claustro Estudiantil. Saludos cordiales. FIRMADO: Lic. Juan VILTE”. Seguidamente el Sr. RECTOR informa que correspondería incorporar en su reemplazo al alumno Diego Raúl DONAIRE. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1º: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Esteban VILTE en su carácter de Consejero Superior Titular Estudiantil ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día de la fecha y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Incorporar al Sr. Diego Raúl DONAIRE como Consejero Superior Titular por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 22 de setiembre de 2021 y hasta la finalización del mandato de los actuales Consejeros Superiores.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA N° 659. Sr. DECANO Ing. LORES: tengo una observación en la última página del Acta en el tratamiento del Expediente Z-7346/21 hay dos votaciones en las cuales no consta mi Abstención, solicito que se agregue. *Puesto a consideración se aprueba con las correcciones solicitadas y con la Abstención de los Consejeros LLOBETA, SERRANO por no haber estado presentes en esa Sesión.*-----

----Siendo las diecisiete horas y ocho minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Diego Raúl DONAIRE. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTE (20).-----

----Sr. RECTOR: comparto con Ustedes, como es de dominio público y así también se ha expresado el Consejo Interuniversitario Nacional, la satisfacción de que el **nuevo Ministro de Educación de la Nación Mg. Lic. Jaime PERCZYK** provenga del ámbito universitario. Tiene una gran trayectoria en el ámbito de la educación, ha sido Secretario de Educación del Ministerio de Educación de la Nación hasta el año 2015, es el **Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham** y ha sido Secretario de Políticas Universitarias, además todos saben que es un buen amigo de la Universidad Nacional de Jujuy y ha estado de visita en muchas oportunidades como cuando se inició la carrera de Licenciatura en Ciencias Políticas y Jurídicas en nuestra Universidad. También el colega **Rector de la Universidad Nacional de La Pampa CPN Oscar Daniel ALPA** asumirá en los próximos días como **Secretario de Políticas Universitarias**, lo cual es muy importante para nosotros que se mantenga la tradición de que en la SPU estén personas que tengan antecedentes referidos a la Universidad Pública como en este caso Rector de una Universidad Nacional, cargo en el que seguramente solicitará licencia para asumir como Secretario de Políticas Universitarias.-----

----El Sr. RECTOR informa que todos los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión por lo que se acuerda la *aprobación en bloque* de los mismos, con excepción de los puntos 5º) c) y d) que deben ser considerados en particular.-----

3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) EXPEDIENTE F-200-4217/2017: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita confirmación de la designación por concurso de la Esp. Ing. Agr. Mónica Beatriz VALDIVIEZO CORTE en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple de la cátedra AGROCLIMATOLOGÍA de la carrera Ingeniería Agronómica, Expansión Académica San Pedro, a partir del 06.08.2021 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 060/21 y Presupuesto y Hacienda N° 065/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita confirmación de la designación por concurso de la Esp. Ing. Agr. Mónica Beatriz VALDIVIEZO CORTE. II - Los antecedentes a tener en cuenta son:

A fs. 133/133 vta., de autos por Resolución C.A.F.C.A. N° 546/2021 de fecha 06 de agosto de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Esp. Ing. Agr. Mónica Beatriz VALDIVIEZO CORTE, en el cargo de Profesor Adjunto, Ordinario Dedicación SIMPLE para la Cátedra: AGROCLIMATOLOGÍA de la Carrera Ingeniería Agronómica, que se dicta en la Expansión Académica San Pedro de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución (06.08.2021) y por el término de SEIS (6) años. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución en vigencia. A fs. 141/142 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 136/137 y Formulario 572 AFIP de fs. 138/139, la Esp. Ing. Agr. Mónica Beatriz VALDIVIEZO CORTE se encuentra dentro de los límites

establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy.”. NOTA N° 259/2021. A fs. 143 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado ha emitido informe favorable a la designación de la Esp. Ing. Agr. Mónica Beatriz VALDIVIEZO CORTE. PROV. SAA N° 264/2021. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Esp. Ing. Agr. Mónica Beatriz VALDIVIEZO CORTE, en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación SIMPLE de la Cátedra AGROCLIMATOLOGÍA de la Carrera Ingeniería Agronómica que se dicta en la Expansión Académica San Pedro de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 06 de agosto de 2021 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución C.A.F.C.A. N° 546/21. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso de la Esp. Ing. Agr. Mónica Beatriz VALDIVIEZO CORTE. CONSIDERANDO: A fs. 144 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 060/21. A fs. 141/142 de autos, Dirección de Recursos Humanos informa que: “... no se procedió a solicitar costo de la designación de autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que solo se produce un cambio en el carácter de Interina a concursada de la designación de la Esp. Ing. Agr. Mónica Beatriz VALDIVIEZO CORTE.” Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso de la Esp. Ing. Agr. Mónica Beatriz VALDIVIEZO CORTE de acuerdo con lo dispuesto a fs. 133/133 vta de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso de la Esp. Ing. Agr. Mónica Beatriz VALDIVIEZO CORTE, en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación SIMPLE de la Cátedra AGROCLIMATOLOGÍA de la Carrera Ingeniería Agronómica que se dicta en la Expansión Académica San Pedro de Jujuy de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 06 de agosto de 2021 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente, la Resolución C.A.F.C.A. N° 546/21 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE F- 10.291/2015: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita designación de la Dra. Herminia Honoria TERRON como Profesora Extraordinaria categoría CONSULTA Ad-Honorem, a partir del 11.06.2021 y por el término de TRES (3) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 058/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita designación de la Dra. Herminia Honoria TERRON como Profesora Extraordinaria en la Categoría Consulta Ad- Honorem. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. Herminia Honoria TERRÓN, es Profesora y Doctora en Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, se desempeñó como Profesora Ordinaria Asociada dedicación Exclusiva de la cátedra de Literatura Latinoamericana I de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, con extensión de funciones a las cátedras de Literatura Latinoamericana II y Producción de Textos, designada por Resolución C.S. N° 0120/98. Además cuenta con una amplia participación académica, cultural, formación de recursos humanos, fue

promotora de la creación de la Carrera del Profesorado y Licenciatura en Letras de la Facultad antes mencionada. La Dra. Herminia Honoria TERRÓN, tuvo amplia trayectoria pedagógica en los niveles terciario y universitario impulsando generosamente actividades que involucraran tanto la Literatura Latinoamericana -de la que es especialista- como la Literatura del Noroeste Argentino, específicamente la literatura de carácter oral con gran impacto nacional e internacional. La mencionada profesional como Docente e Investigadora propulsó la presencia de reconocidos académicos como Martín LIENHARD (Lima, Suiza), Mauricio OSTRIA GONZÁLEZ, María Inés PALLEIRO entre otros, quienes compartieron su experiencia y conocimiento a través de conferencias, cursos de perfeccionamiento, de posgrado, conversatorios etc. La Dra. Herminia Honoria TERRÓN ha desarrollado una gran tarea como Directora de las numerosas tesis de Licenciatura y Posgrados, compartiendo su experiencia, conocimiento y su amplia biblioteca con la que la mayoría de sus alumnos fueron favorecidos. La trayectoria de la Dra. Herminia Honoria TERRON no reside únicamente en el ámbito de la Provincia de Jujuy, ya que ha formado parte de Institutos de Investigación y Proyectos en la Facultad de Humanidades de Salta y finalmente y como referencia no menor, está la publicación de más de DIECISIETE (17) libros; alguno de ellos con varias reediciones que son de consulta permanente para los profesionales dedicados a la literatura oral y estudios andinos. Por Resolución C.S. N° 034/16 de fecha 13 de abril de 2016 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, resolvió en su Artículo 1°: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. N° 0818/15 de fecha 30 de noviembre de 2015. Artículo 2°: Designó a la Dra. Herminia Honoria TERRON como PROFESORA EXTRAORDINARIA CATEGORÍA CONSULTA carácter NO RENTADA, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente y por el término de TRES (3) años, según lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución C.S. N° 141/03. Que a fs. 50 y 50 vta de autos, consta el Plan de Trabajo de las Actividades a desarrollar la Dra. Herminia Honoria TERRON para el presente periodo. Que a fs. 54/55 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales aprobó la propuesta en la Sesión Ordinaria del 08 de junio de 2021 por Resolución F.H.C.A. N° 262/2021. Que a fs. 56 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV. SAA. N° 251/2021. Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy vigente. Resolución C.S. N° 141/03. II- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. N° 0262/2021 de fecha 11 de junio de 2021. 2°: Designar a la Dra. Herminia Honoria TERRON como PROFESORA EXTRAORDINARIA CATEGORÍA CONSULTA carácter AD-HONOREM de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de junio 2021 y por el término de TRES (3) años, según lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución C.S. N° 141/03. 3°: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35° del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. 4°: Notificar a la Dra. Herminia Honoria TERRON de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. N° 0262/2021 de fecha 11 de junio de 2021. 2°: Designar a la Dra. Herminia Honoria

TERRON como PROFESORA EXTRAORDINARIA CATEGORÍA CONSULTA carácter AD-HONOREM de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de junio 2021 y por el término de TRES (3) años, según lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución C.S. N° 141/03 y por los motivos expuestos precedentemente. 3º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35º del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. 4º: Notificar a la Dra. Herminia Honoria TERRON de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.-----

b) EXPEDIENTE F- 9362/2021: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita designación de la Dra. Elena Adriana BOSSI como Profesora Extraordinaria categoría CONSULTA Ad-Honorem, a partir del 23.04.2021 y por el término de TRES (3) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 059/21: **AL CONSEJO SUPERIOR: I-** Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita designación de la Dra. Elena Adriana BOSSI como Profesora Extraordinaria categoría Consulta Ad- Honorem. **II-** Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. Elena Adriana BOSSI, posee el título de Doctora en Letras y se desempeñó hasta el mes de septiembre pasado como docente de las asignaturas TEORÍA Y CRÍTICA LITERARIA I y II de las carreras de Profesorado y de Licenciatura en Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad de Nacional de Jujuy y como Coordinadora de la mencionada carrera impulsó y gestionó un programa para introducir modificatorias al Plan de Estudios 1992. Por lo que reúne los requisitos establecidos por el Artículo 57 del Estatuto vigente en esta Universidad para obtener el carácter de Extraordinario. Que la Dra. Elena Adriana BOSSI entre sus antecedentes más destacados se señalan los siguientes: se desempeñó como docente investigadora en nuestra Institución durante VEINTITRÉS (23) años consecutivos, dirigió proyectos referidos al ámbito literario. Publicó en editoriales locales, nacionales e internacionales, numerosos trabajos de ficción y académicos. La mencionada profesional recibió premios por los géneros ensayo, novela y teatro. Fue becada para realizar estudios de posgrado en el exterior. Dictó cursos para graduados y posgraduados. Fue Directora de proyectos de tesis de grado y posgrado. Actualmente forma parte del Comité Académico de la carrera de Maestría en Estudios Literarios de Frontera. A fs. 11 de autos consta el Plan de Trabajo propuesto para el citado periodo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. A fs. 13 autos por Resolución F.H.C.A. N° 050/21 de fecha 23 de abril de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1º: Proponer al Consejo Superior la designación de la Dra. Elena Adriana BOSSI como Profesora Extraordinaria categoría Consulta, Ad-Honorem. A fs. 16 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA N° 250/2021. Que se ha dado cumplimiento con el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. **II-** Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. N° 050/2021 de fecha 23 de abril de 2021. 2º: Designar a la Dra. Elena Adriana BOSSI como PROFESORA EXTRAORDINARIA Categoría CONSULTA AD-HONOREM de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 23.04.2021 y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución F.H.C.A. N° 050/21, el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu y el Artículo 57 del Estatuto vigente. 3º: Notificar a la Dra. Elena Adriana BOSSI de lo dispuesto por

intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. N° 050/2021 de fecha 23 de abril de 2021. 2º: Designar a la Dra. Elena Adriana BOSSI como PROFESORA EXTRAORDINARIA Categoría CONSULTA AD-HONOREM de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 23 de abril de 2021 y por el término de TRES (3) años, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución F.H.C.A. N° 050/21, el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu y el Artículo 57 del Estatuto vigente y por los motivos expuestos precedentemente. 3º: Notificar a la Dra. Elena Adriana BOSSI de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE R- 161/2021: Rectorado, solicita aprobación de los **CONVENIOS MARCO DE COOPERACION RECIPROCA** y las **ACTAS ACUERDO** suscriptos entre la U.N.Ju y la **COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS, COMISIÓN MUNICIPAL DE RINCONADA, COMISIÓN MUNICIPAL DE CANGREJILLOS, COMISIÓN MUNICIPAL DE PUMAHUASI, COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA, COMISIÓN MUNICIPAL DE BARRIOS, MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR, COMISIÓN MUNICIPAL DE EL CONDOR, MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SUSQUES, COMISIÓN MUNICIPAL DE CUSI CUSI, COMISIÓN MUNICIPAL DE MINA PIRQUITAS, COMISIÓN MUNICIPAL DE YAVI y de la COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI** con Dictamen de la Comisión de interpretación y Reglamento N° 087/21: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación de los CONVENIOS MARCO COOPERACION RECIPROCA y de ACTAS ACUERDO suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS, COMISIÓN MUNICIPAL DE RINCONADA, COMISIÓN MUNICIPAL DE CANGREJILLOS, COMISIÓN MUNICIPAL DE PUMAHUASI, COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA, COMISIÓN MUNICIPAL DE BARRIOS, MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR, COMISIÓN MUNICIPAL DE EL CONDOR, MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SUSQUES, COMISIÓN MUNICIPAL DE CUSI CUSI, COMISIÓN MUNICIPAL DE MINA PIRQUITAS, COMISIÓN MUNICIPAL DE YAVI y de la COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI.* II- *De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/1 vta de autos consta el Convenio Marco Cooperación Recíproca suscripto con la COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS, que tiene como objeto apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en las áreas de: académicas, científicas y de extensión. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio Marco serán precisados mediante la suscripción, entre la comisión Municipal y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A*

fs. 2/3vta. de autos consta el Acta Acuerdo por la cual la UNJu a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales ha diseñado una propuesta semipresencial para cursar las carreras de Tecnicatura y Licenciatura en Turismo que se dictan en esa Unidad Académica, que promueve la generación de espacios virtuales para facilitar el intercambio entre estudiantes y docentes mediante la utilización de recursos disponibles en la red, ofreciendo una alternativa que garantiza la calidad académica y responde a las necesidades educativas de estudiantes del interior de la Provincia. CONVENIO UNJu N° 1126. A fs. 4/6 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la COMISIÓN MUNICIPAL DE RINCONADA. CONVENIO UNJu N°1127. A fs. 7/9 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la COMISIÓN MUNICIPAL DE CANGREJILLOS. CONVENIO UNJu N°1128. A fs. 10/12 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la COMISIÓN MUNICIPAL DE PUMAHUASI. CONVENIO UNJu N°1129. A fs. 13/15 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA. CONVENIO UNJu N°1130. A fs. 16/18 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la COMISIÓN MUNICIPAL DE BARRIOS. CONVENIO UNJu N°1131. A fs. 19/21 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR. CONVENIO UNJu N°1132. A fs. 22/24 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la COMISIÓN MUNICIPAL DE EL CONDOR. CONVENIO UNJu N°1133. A fs. 25/27 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA. CONVENIO UNJu N°1134. A fs. 28/30 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la COMISIÓN MUNICIPAL DE SUSQUES. CONVENIO UNJu N°1135. A fs. 31/33 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la COMISIÓN MUNICIPAL DE CUSI CUSI. CONVENIO UNJu N°1136. A fs. 34/36 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la COMISIÓN MUNICIPAL DE MINA PIRQUITAS. CONVENIO UNJu N°1137. A fs. 37/39 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la COMISIÓN MUNICIPAL DE YAVI. CONVENIO UNJu N°1138. A fs. 40/42 vta consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca y el Acta Acuerdo suscriptos con la COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI. CONVENIO UNJu N°1139. A fs. 44/45 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... Destacando el aporte que los Convenios suscriptos brindarían a la comunidad educativa desvaneciendo los obstáculos en relación a la distancia y el aprendizaje, ... no se encuentran mayores objeciones al mismo..." DICTAMEN S.L y T. N° 113/21. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar los CONVENIOS MARCO COOPERACION RECIPROCA y las ACTAS ACUERDO suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS. CONVENIO UNJu N° 1126, COMISIÓN MUNICIPAL DE RINCONADA. CONVENIO UNJu N° 1127, COMISIÓN MUNICIPAL DE CANGREJILLOS. CONVENIO UNJu N° 1128, COMISIÓN MUNICIPAL DE PUMAHUASI. CONVENIO UNJu N° 1129, COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA. CONVENIO UNJu N° 1130, COMISIÓN MUNICIPAL DE BARRIOS. CONVENIO UNJu N° 1131, MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR. CONVENIO UNJu N° 1132, COMISIÓN MUNICIPAL DE EL CONDOR. CONVENIO UNJu N° 1133, MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA. CONVENIO UNJu N° 1134, COMISIÓN MUNICIPAL DE SUSQUES. CONVENIO UNJu N° 1135, COMISIÓN MUNICIPAL DE CUSI CUSI. CONVENIO

UNJu N° 1136, COMISIÓN MUNICIPAL DE MINA PIRQUITAS. CONVENIO UNJu N° 1137, COMISIÓN MUNICIPAL DE YAVI. CONVENIO UNJu N° 1138 y de la COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI. CONVENIO UNJu N° 1139 y que figuran a fs.1/42 vta., de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: todos estos Acuerdos son para poner en marcha y se puso en marcha, con una modalidad especial para pequeñas comunidades, la Tecnicatura y Licenciatura en Turismo. Los docentes a cargo son de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y la modalidad se llama "presencialidad asistida". Es una modalidad absolutamente innovadora que se está implementando en todos esos casos, hay cientos de chicos y chicas que están cursando. Por estos días se está terminando lo que sería el primer cuatrimestre del año. Es un esfuerzo muy grande que están haciendo los docentes, profesoras y profesores de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales para darle la oportunidad a chicos y chicas de pequeñas comunidades de la Provincia de Jujuy de poder estudiar en esta presencialidad asistida donde hay Tutores que los ayudan en su trabajo cotidiano. A través de las redes les llegan las clases y después tienen encuentros presenciales que también implican un esfuerzo grande de profesoras y profesores para poder llegar a cada una de las localidades o en algunas de ellas se reúnen los alumnos y se hace la actividad presencial. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar los CONVENIOS MARCO DE COOPERACION RECIPROCA y las ACTAS ACUERDO suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS. CONVENIO UNJu N° 1126, COMISIÓN MUNICIPAL DE RINCONADA. CONVENIO UNJu N° 1127, COMISIÓN MUNICIPAL DE CANGREJILLOS. CONVENIO UNJu N° 1128, COMISIÓN MUNICIPAL DE PUMAHUASI. CONVENIO UNJu N° 1129, COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATALINA. CONVENIO UNJu N° 1130, COMISIÓN MUNICIPAL DE BARRIOS. CONVENIO UNJu N° 1131, MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR. CONVENIO UNJu N° 1132, COMISIÓN MUNICIPAL DE EL CONDOR. CONVENIO UNJu N° 1133, MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA. CONVENIO UNJu N° 1134, COMISIÓN MUNICIPAL DE SUSQUES. CONVENIO UNJu N° 1135, COMISIÓN MUNICIPAL DE CUSI CUSI. CONVENIO UNJu N° 1136, COMISIÓN MUNICIPAL DE MINA PIRQUITAS. CONVENIO UNJu N° 1137, COMISIÓN MUNICIPAL DE YAVI. CONVENIO UNJu N° 1138 y de la COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI. CONVENIO UNJu N° 1139 y que figuran como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE F- 1313/2021: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy y la Facultad Ciencias Agrarias de la U.N.Ju. con Dictamen de la Comisión de interpretación y Reglamento N° 088/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION INSTITUCIONAL a suscribirse el MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2/6 de autos consta el Convenio Específico, que tiene como fin que las partes compartan y pongan a disposición todos los datos necesarios y disponibles, para armar una plataforma digital que permitirá el almacenamiento y sistematización de los datos climáticos de la provincia de Jujuy y además tiene por objeto establecer una relación Institucional de colaboración técnica entre LAS PARTES en lo que respecta a la generación e intercambio periódico y sistemático de datos climáticos, a ser cargados y operados a través de la Plataforma Digital de Observatorio Climático que se*

encuentra operando en el Ministerio de Ambiente de Jujuy. El cambio climático ha sido definido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático como un fenómeno de alternación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana. Estas alteraciones generan impactos y riesgos en la población expuesta, resultando el registro de datos, el monitoreo y sistematización de información climática para la provincia y requiere un abordaje interinstitucional y multidisciplinario que permita crear sinergias en los esfuerzos destinados a la adaptación y mitigación del daño climático. A fs. 7/9 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...En relación a la cláusula décimo primera se debe agregar que la competencia en caso de divergencia corresponde a los Tribunales Federales de la Pcia de Jujuy. Destacando el aporte que el instrumento otorgará a nuestra Pcia y no se encuentran objeciones al mismo..."

DICTAMEN S.L. y T. N° 114/21. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION INSTITUCIONAL a suscribirse el MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.2/6 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION INSTITUCIONAL a suscribirse entre el MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

c) EXPEDIENTE R- 7599/2019: COMISIÓN designada por Res. C.S. N° 062/19, eleva Informe sobre las implicancias que para la Universidad Nacional de Jujuy - tenía la Sentencia de la Cámara Federal de Salta- Sala I, dictada en la causa N° FSA 150/2018/CA1, caratulada "Gareca, Alejandro David s/ Infracción a la ley 23.737, radicada en el Juzgado Federal de Jujuy, N° 2. El Sr. DECANO Ing. LORES solicita la lectura del Dictamen. El Sr. RECTOR da lectura: Dictamen de la Comisión de interpretación y Reglamento N° 089/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Comisión designada por Resolución C.S. N° 062-19, eleva informe sobre las implicancias que para la Universidad Nacional de Jujuy, tenía la Sentencia de la Cámara Federal de Salta- Sala I, dictada en la causa N° FSA 150/2018/CA1, caratulada "Gareca, Alejandro David s/ Infracción a la ley 23.737, radicada en el Juzgado Federal de Jujuy, N° 2; II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por las integrantes de la Comisión concluyeron en la existencia de un empleo irregular del laboratorio de la Facultad de Ingeniería de la UNJu, que generó además responsabilidad de la docente y funcionario autorizantes, situación ésta que debía ponerse en conocimiento del Consejo Académico de aquella Unidad para que tome la participación que correspondiere. A tal conclusión arribaron, basándose en las siguientes consideraciones. "se afirma que la obtención del extracto del aceite de Cannabis por el Sr. GARECA, en el laboratorio de la Facultad de Ingeniería, que contó con el aval de la docente VITURRO y la autorización del Sr. Decano de la Facultad, no fue realizada en el marco de un Proyecto de Investigación acreditado (o con evaluación de pares). Omisión ésta que impide verificar el cumplimiento de los estándares aplicables al proceso de producción y validación de los resultados conforme los patrones vinculados al producto obtenido". "Independientemente de la intención con la que obraron la profesora VITURRO y el Decano LORES, lo cierto es que la inobservancia de las normas legales que regulan el proceso de producción de aceite de Cannabis, les resulta reprochable porque se verifica respecto de ellos, el mayor deber de obrar con prudencia atento al acabado conocimiento

de los riesgos y consecuencias dañosas derivadas de tal omisión”. “Además, autorizar el uso del laboratorio de la Facultad de Ingeniería, para la producción de aceite de Cannabis, evidencia una negligencia supina, ya que tal acción tuvo la entidad suficiente para poner en peligro el funcionamiento de todos los laboratorios de la UNJu, perjudicando de ese modo a estudiantes y docentes que en su práctica cotidiana, utilizan los laboratorios, tanto para llevar a cabo trabajos de investigación como prácticos de diferentes asignaturas.” “En otras palabras, el laboratorio de la Facultad de Ingeniería, fue utilizado contraviniendo las normas legales arriba citadas y los protocolos de uso de laboratorio en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy. Se utilizó de un modo imprudente y despreocupado de las consecuencias dañosas que suponía la práctica clandestina, al margen de los postulados de la Ley N° 27.350 del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados y su decreto reglamentario.” La Cámara Federal de Apelaciones de Salta expresó en la sentencia notificada a esta Universidad: “La ley 27.350 que instrumenta el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, no resulta aplicable al caso, ya que la norma y su decreto reglamentario (738/2017) no autorizan a particulares a sembrar, cultivar, producir, distribuir, comercializar con la planta de cannabis, ni con sus derivados”. “Así, el art. 10 de la Ley prescribe que el Estado Nacional impulsará a través de los laboratorios de Producción Pública de Medicamentos nucleados en la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), la producción pública de cannabis en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación...” “Asimismo, hasta tanto se concrete la producción del medicamento por parte del Estado, el art. 7 de la ley prevé que será la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) la única autorizada a importar el aceite de cannabis y sus derivados...” (Sic.). A fs. 45/48 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: De lo expuesto, corresponde colegir que la producción de cannabis realizada por fuera de los laboratorios de Producción Pública de Medicamentos nucleados en la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos, era ilegal. Tal calificación transita además por varios párrafos de la sentencia que comentamos, a cuya lectura nos remitimos por razones de brevedad. Es dable advertir y decir que la Comisión actuante informó sobre las consecuencias de naturaleza legal y sanitaria que en el ámbito de la Facultad de Ingeniería y de la Universidad Nacional de Jujuy, se derivarían de la conducta asumida y permitida del Decano y de la profesora interviniente. Entendemos que los miembros del CAFI que votaron afirmativamente la aprobación de la Resolución C.A.F.I. N° 006/21 (cuyos nombres no fueron consignados en el acto administrativo), lo hicieron excediendo el límite de las facultades reconocidas por el Estatuto, pretendiendo justificar una conducta sobre la que ya existía un pronunciamiento judicial que precisamente la descalificaba como válida, por haber sido realizada fuera del marco legal. Por todo lo expuesto, se sugiere remitir las actuaciones al Consejo Superior para que dada la actitud renuente asumida por el Consejo Académico de la Facultad y en uso de las atribuciones estatutarias, se avoque al conocimiento y resolución de las cuestiones informadas por la Comisión interviniente, disponiendo las acciones que deberán ser por último, informadas al Juez que entiende en la causa. En efecto, se tendrá presente que la Justicia Federal confirió participación a nuestra Universidad para que “tome conocimiento de las consideraciones de derecho efectuadas con relación al régimen legal del uso y elaboración del aceite de cannabis medicinal, en orden al empleo regular de las instalaciones de esa casa de Altos Estudios”, por lo que se impone de manera indefectible brindar una respuesta al Tribunal oficiante acerca de las medidas adoptadas para prevenir la reiteración de tal proceder. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado, reafirmando la obligación que pesa sobre nuestra Universidad en orden a informar

al Tribunal oficiante sobre las acciones que se adoptaron como consecuencia de la sentencia dictada en por la Cámara Federal de Salta- Sala I, dictada en la causa N° FSA 150/2018/CA1, caratulada "Gareca, Alejandro David s/ Infracción a la ley 23.737, radicada en el Juzgado Federal de Jujuy, N° 2. El Consejo Superior debe subsanar de esta manera, la omisión en la que incurrió el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería, para lo cual sugerimos designar una Comisión integrada por representantes de los Institutos de Investigación para que dentro del plazo de 90 días: a) Efectúe un relevamiento de los laboratorios que funcionan en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, b) Recopile la normativa vinculada al funcionamiento de los mismos, así como los protocolos existentes sobre muestras y/o análisis en cada laboratorio, c) Registre la nómina de personal que se desempeña en los mismos y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene con respecto a las condiciones del trabajo, d) De cuenta del inventario de precursores, reactivos, insumos e instrumental en existencia, e) Releve los convenios de vinculación o prestación de servicios a terceros, adjuntando copia de las facturas o comprobantes emitidos por tal concepto. f) Produzca toda información que resulte relevante para informar a la Justicia Federal. Por último, se deberá INSTAR a las autoridades y comunidad académica de la Facultad de Ingeniería a colaborar con las personas que integran la Comisión en todo aquello que le sea requerido. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: APROBAR todo lo actuado por la Comisión Investigadora en el Expte. C-422-2019, caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Salta (Oficio 172/19), 2º: APROBAR el Informe Final presentado por la Comisión designada por Resolución C.S. N° 062-19, cuyas conclusiones obran a fs. 1/7 del Expte. R-7599-2019, caratulado: "Rector UNJu eleva al C.A.F.I. Informe de Comisión Investigadora sobre el uso del laboratorio de Química Orgánica de la F.I. 3º: CONFORMAR una Comisión integrada por representantes de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy, Dres. María Inés ZAMAR, Nancy HERNÁNDEZ y Hugo Mario BORSETTI, Mg. Natalia SOLIS, e Ing. Cecilia Inés HEIT. 4º: FIJAR un plazo de NOVENTA (90) días para que la Comisión designada: a) Efectúe un relevamiento de los laboratorios que funcionan en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, b) Recopile la normativa vinculada al funcionamiento de los mismos, así como los protocolos existentes sobre muestras y/o análisis en cada laboratorio, c) Registre la nómina de personal que se desempeña en cada uno de ellos y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene con respecto a las condiciones del trabajo, d) De cuenta del inventario de precursores, reactivos, insumos e instrumental en existencia, e) Releve los convenios de vinculación o prestación de servicios a terceros, adjuntando copia de las facturas o comprobantes emitidos por tal concepto. f) Produzca toda información que resulte relevante para informar a la Justicia Federal. 4º: INSTAR a las autoridades y comunidad académica de la Facultad de Ingeniería a colaborar con las personas que integran la Comisión en todo aquello que le sea requerido. 5º: DIFERIR para la oportunidad correspondiente, la valoración de la conducta del Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Gustavo LORES y de la Dra. Carmen Inés VITURRO. 6º: DIFERIR para la oportunidad correspondiente, la valoración de la conducta de las/os Consejeras/os de la Facultad de Ingeniería que intervinieron en la aprobación de la Resolución C.A.F.I. N° 006/21. 7º: De forma. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Ing. LORES: me Abstengo en la votación. Sr. RECTOR: perfecto Decano. Es Dictamen único ¿hay alguna otra Abstención?. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: me Abstengo por ser parte de la Comisión. Consejera RODRIGUEZ: en el mismo sentido de la Sra. Vicedecana Dra. BEJARANO, también me Abstengo. Consejero VILLA: también me Abstengo. Puesto a consideración se aprueba por el voto de la mayoría de los miembros presentes y CUATRO (4) Abstenciones

(LORES, BEJARANO, RODRIGUEZ, VILLA), resolviendo: 1°: Aprobar todo lo actuado por la Comisión Investigadora en el Expediente C-422-2019, caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Salta (Oficio 172/19)". 2°: Aprobar el INFORME FINAL presentado por la COMISIÓN designada por Resolución C.S. N° 062-19, cuyas conclusiones obran a fs. 1/7 del Expediente R-7599-2019, caratulado: "Rector UNJu eleva al C.A.F.I. Informe de Comisión Investigadora sobre el uso del laboratorio de Química Orgánica de la F.I." de acuerdo a lo expuesto precedentemente. 3°: Conformar una COMISIÓN integrada por representantes de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy: Dra. María Inés ZAMAR, Dra. Nancy Elizabeth HERNANDEZ, Dr. Mario Hugo BORSETTI, Mg. Geól. Natalia Gertrudis SOLIS y la Ing. Cecilia Inés HEIT. 4°: Fijar un plazo de NOVENTA (90) días para que la Comisión designada: a) Efectúe un relevamiento de los Laboratorios que funcionan en el ámbito de la Facultad de Ingeniería. b) Recopile la Normativa vinculada al funcionamiento de los mismos, así como los Protocolos existentes sobre muestras y/o análisis en cada Laboratorio, c) Registre la Nómina de Personal que se desempeña en cada uno de ellos y el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene con respecto a las condiciones del trabajo, d) De cuenta del Inventario de precursores, reactivos, insumos e instrumental en existencia, e) Releve los Convenios de Vinculación o Prestación de Servicios a Terceros, adjuntando copia de las Facturas o Comprobantes emitidos por tal concepto. f) Produzca toda información que resulte relevante para informar a la Justicia Federal. 5°: Instar a las Autoridades y Comunidad Académica de la Facultad de Ingeniería a colaborar con las personas que integran la Comisión en todo aquello que le sea requerido. 6°: Diferir para la oportunidad correspondiente, la valoración de la conducta del Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Gustavo Alberto LORES y de la Dra. Carmen Inés VITURRO. 7°: Diferir para la oportunidad correspondiente, la valoración de la conducta de las/os Consejeras/os de la Facultad de Ingeniería que intervinieron en la aprobación de la Resolución C.A.F.I. N° 006/21. 8°: Notificar con copia de la presente a los Miembros de la Comisión constituida por Resolución C.S. N° 062/19 y a la Comisión constituida en el Artículo 3°. El Sr. DECANO Ing. LORES pide la palabra y solicita que **conste en Actas** lo que manifiesta a continuación: "Con relación al tratamiento y resolución recaída sobre el Expediente R-7599/2019 recién considerado deseo poner en conocimiento a los miembros del Consejo Superior que no participaron de la reunión de la Comisión de Interpretación y Reglamento del pasado 15 de septiembre: 1) La sentencia judicial que da origen al presente Expediente no está incorporada al mismo. 2) Según surge del informe de la Comisión Investigadora la Cámara Federal de Salta dispuso girar una copia de la misma a la Universidad Nacional de Jujuy para que "tome conocimiento de las consideraciones de derecho efectuadas con relación al régimen legal del uso y elaboración del aceite de cannabis medicinal en orden al empleo regular de las instalaciones de esa Casa de Altos Estudios". 1) El hecho que se investiga fue una acción aislada, individual y única consistente en la operación unitaria de evaporación de un solvente no incluido entre los precursores químicos regulados por el SEDRONAR. 2) Esta acción se realizó en el contexto del Seminario Internacional de Cannabis Medicinal, organizado por la Asociación Civil Cannabis Medicinal Argentina. La Universidad Nacional de Jujuy otorgó el Aval a dicho Seminario por Resolución R N° 0298/2017 del 20 de marzo de 2017 firmada por el Sr. Secretario de Asuntos Académicos y por el Sr. Rector. La Secretaría de Extensión de la UNJu solicitó las instalaciones y el equipamiento tecnológico de la Facultad de Ingeniería para el desarrollo del Seminario, por nota de fecha 20 de marzo de 2017. 1) En la nota de la Secretaría de Extensión, que obra a fojas 27 de las actuaciones, se pone en mi conocimiento que el Seminario "es una iniciativa de la Universidad Nacional de Jujuy en articulación con las madres y padres de niños y

niñas que sufren de epilepsia refractaria". 2) Del Acto de Apertura del Seminario participaron la Diputada Nacional Gabriela BURGOS, la Diputada Provincial Patricia ARMELLA y la Madre María Elena VILDOZA, en representación de las madres y padres de niños y niñas que sufren de epilepsia refractaria quien, a través de un miembro de esta asociación entregó el material a evaporar y recibió el producto de la evaporación. 3) La Comisión Investigadora, refiriéndose al proceso descripto concluye que "tal acción pudo poner en peligro el funcionamiento de los laboratorios de la UNJu, lo que hubiera perjudicado a los Estudiantes y Docentes en su práctica cotidiana" fundándose sólo en posibilidades. A más cuatro años del hecho no se ha producido ningún perjuicio ni para Docentes, ni para Estudiantes ni para la Universidad Nacional de Jujuy como consecuencia del hecho investigado. 4) A partir de la toma de conocimiento de las consideraciones de derecho efectuadas por la Comisión Investigadora, estas son tenidas en cuenta y cumplidas adecuadamente entendiéndose que ese fue el objeto de la sentencia de la Cámara Federal de Salta y no otro, como por ejemplo el que evidentemente persigue la decisión que acaban de tomar las Señoras y los Señores Consejeros Superiores". Muchas gracias. Sr. RECTOR: gracias Decano, va a constar en Actas esto que Usted agregó. Sr. DECANO Ing. LORES: bien.-----

d) EXPEDIENTE R- 1118/2021: Rectorado de esta Universidad, otorga plazo para la presentación del Informe Final para el tratamiento en particular de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LA UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 090/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva proyecto LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LA UNJu. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 8 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 160/21 de fecha 25 de agosto de 2021 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su Artículo 2°: Constituir una COMISION AD-HOC integrada por el Secretario de Asuntos Académicos de Rectorado, Secretario Legal y Técnico de Rectorado, Representante del Equipo de Habitabilidad Segura de la UNJu., Representante de Autoevaluación, Representantes Gremiales según corresponda. A fs. 10/11 de autos se ha efectuado las notificaciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto el Artículo 3° de la Resolución antes mencionada. Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Otorgar a la COMISION AD-HOC constituida por el ARTÍCULO 2° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 160/21, el plazo de TREINTA (30) días corridos, desde su notificación, para la presentación del Informe Final para el tratamiento en particular de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LA UNJu., y con las Pautas Particulares según lo dispuesto en el ARTÍCULO 3° de la Resolución antes mencionada. 2°: Por Secretaría de Asuntos Académicos se convoque a los Miembros de la COMISIÓN AD-HOC y se remita el proyecto de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LA UNJu. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Otorgar a la COMISION AD-HOC constituida por el ARTÍCULO 2° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 160/21, el plazo de TREINTA (30) días corridos, desde su notificación, para la presentación del Informe Final para el tratamiento en particular de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y con las Pautas Particulares según lo dispuesto en el ARTÍCULO 3° de la Resolución antes mencionada. 2°: Convocar por Secretaría de Asuntos Académicos a los MIEMBROS DE LA COMISIÓN AD-HOC y se remita el proyecto de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LA*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Sr. RECTOR: aprobamos el plazo para que se expida la Comisión y de esa forma sigamos avanzando en el tema. Ustedes ya han visto que hay anuncios a nivel nacional de mayores flexibilizaciones a las normas sanitarias así que tenemos que avanzar con eso.-----

---Sr. RECTOR: el próximo **miércoles 29/09** no habrá reuniones de Consejo Superior ya que es 5º miércoles y hemos cumplido con las dos Sesiones Ordinarias de Consejo Superior previstas para el mes de septiembre. La próxima **reunión de Comisión** será el **06 de octubre** y el **miércoles 13 de octubre la Sesión Ordinaria** de Consejo Superior. Un abrazo para todos y todas. Muchas gracias.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos.-----

rate